



SECRETARÍA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES

SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIONES

2.- 115/00

491

México, D.F., a 28 de Febrero de 2000.

*Recibido en el 4 de mayo del 2000*  
*H. Sánchez de Hues*

**C. LIC. MIGUEL ALEMAN VELAZCO**  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL  
ESTADO DE VERACRUZ  
Palacio de Gobierno  
Jalapa, Ver.  
91000 México.

Me refiero a su solicitud de permiso para instalar y operar una estación de radiodifusión sonora en la banda de Frecuencia Modulada (FM), en Ixhuatlán de Madero, Ver.

Al respecto, hago de su conocimiento que de conformidad con los artículos 9o., fracción I, 13 de la Ley Federal de Radio y Televisión; 36, fracción III, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 6o., fracción VIII, del Reglamento Interior de esta Secretaría de Estado, he tenido a bien otorgar este permiso para instalar y operar la estación de radio con las siguientes:

CARACTERÍSTICAS

DISTINTIVO DE LLAMADA:	XHIXH-FM
UBICACION DEL EQUIPO TRANSMISOR:	IXHUATLAN DE MADERO, VER
FRECUENCIA:	107.3 MHz
POTENCIA RADIADA APARENTE:	0.4 kW
HORARIO DE TRANSMISION:	24 HORAS
COORDENADAS GEOGRAFICAS:	20°41' 24" LN 98°00' 40.5" LW
CLASE:	"A"
SISTEMA RADIADOR:	DIRECCIONAL

*Handwritten mark*

SECRET  
DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES Y TRANSMISIONES  
SISTEMAS DE RADIO  
000162  
MAYO 4 2000  
SALIDA  
MEXICO, D.F.



SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES

SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES

2.-115/00

- 2 -

ALTURA DEL CENTRO DE RADIACION DE LA ANTENA CON RELACION AL NIVEL DEL TERRENO PROMEDIO (3-16 Km.):	20 m
NATURALEZA:	PERMISIONADA
PROPOSITO DE LA ESTACION:	REPETIDORA DE LA ESTACION CULTURAL XHXAL-FM DE JALAPA, VER.

El permiso que se expide, se rige por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Convenios o Tratados Internacionales; la Ley Federal de Radio y Televisión; los Reglamentos, Decretos, Acuerdos, Circulares y demás disposiciones administrativas aplicables, así como al cumplimiento de las siguientes:

CONDICIONES

- 1.- El término de este permiso será por cinco años, contado a partir de la fecha del acuse de recibo del presente, el cual podrá ser refrendado por períodos iguales cuando se hayan cumplido con la Ley Federal de Radio y Televisión y las condiciones del presente.
- 2.- Son causas de revocación de este permiso: cambiar la ubicación del equipo transmisor; cambiar la frecuencia asignada; traspasar este permiso; no prestar con eficacia, exactitud y regularidad el servicio, y transmitir anuncios comerciales o asuntos ajenos a aquellos para los que se concedió.
- 3.- Instalar la estación en un plazo de 240 días hábiles, contado a partir del acuse de recibo del presente, a cuyo término deberá exhibir, conforme a los formatos anexos: la información técnica; propuesta y aceptación del profesional técnico responsable; acreditación del legal uso del predio y del equipo transmisor; así como notificar la conclusión de los trabajos de instalación; y solicitar la visita de inspección técnica correspondiente.
- 4.- Apoyarse en los servicios profesionales de un Perito en Telecomunicaciones en la especialidad de radiodifusión, a efecto de cumplir con el Reglamento que Norma las Actividades de los Peritos en Telecomunicaciones y garantizar que el diseño, instalación y operación de esta estación de radio, se ajuste a la Norma Oficial Mexicana (NOM-02-SCT1-93).



000162

MAYO 4 2000

SALIDA

MEXICO, D.F.



SECRETARIA DE COMUNICACIONES  
Y TRANSPORTES

SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES

2.-115/00

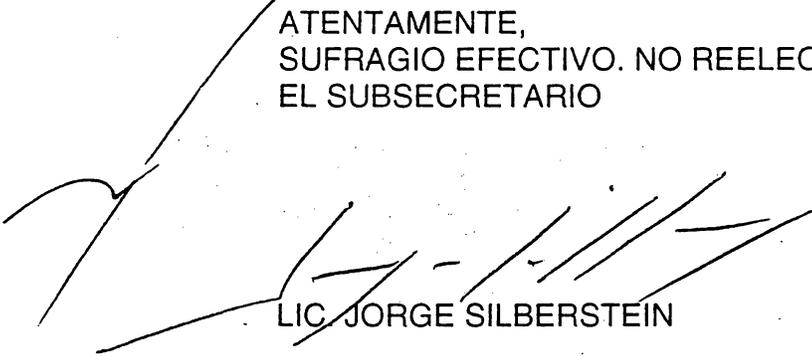
- 3 -

- 5.- Una vez que usted cuente con el lugar donde se proyecte instalar la planta transmisora de la emisora, el plano de ubicación, a efecto de verificar que la altura de la torre no representa un obstáculo a la navegación aérea.
- 6.- Exhibir comprobantes de pago por los conceptos de: expedición del permiso; estudio de la documentación; por vista de inspección, y responsiva del profesional técnico, de conformidad a los artículos 1o., 2o., 3o., 124, fracción I, incisos c), d), 130, 135, fracción I y 141 A, fracción V, inciso c), de la Ley Federal de Derechos.

Los pagos mencionados podrán cubrirse en la Subdirección de Comunicaciones del Centro S.C.T. de cualquier entidad federativa, o bien en la Subdirección de Administración de la Dirección General de Sistemas de Radio y Televisión, ubicada en Av. Eugenia 197-1er. Piso, Col. Narvarte, Delegación Benito Juárez, 03020 México, D.F.

Se hace de su conocimiento que, una vez registrada la documentación fijada por esta Secretaría, se practicará visita de inspección técnica inicial para comprobar que la instalación y operación de la estación de radiodifusión que nos ocupa, se haya efectuado de conformidad a las características técnicas asignadas.

ATENTAMENTE,  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL SUBSECRETARIO



LIC. JORGE SILBERSTEIN

C.c.p.- Lic. Carlos Ruiz Sacristán.- Secretario de Comunicaciones y Transportes.- Para su superior conocimiento.



C.c.p. LIC. ALEJANDRO MONTAÑO MARTINEZ.- Director General de Radio y Televisión y Cinematografía de la Secretaría de Gobernación.- Calle Roma No. 41, Col. Juárez, Deleg. Cuauhtémoc, 00600 México. / Para su conocimiento.  
Subdirector de Comunicaciones del Centro S.C.T., de Veracruz.- Para su conocimiento.  
Ing. Guillermo Corvera Caraza.- Subdirector Técnico de Radio. Para su conocimiento.